PEDIDO DE PROPUESTA N° 21/2012
CONSULTORIA DE APOYO COMUNITARIO A 12 COMUNIDADES RURALES EN LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - ID N° 244.082
Contrato de Préstamo BID N° 2222/OC-PR
Convenio de Financiamento No Reembolsable de Inversión del FECASALC GRT/WS-12513-PR

CONTRATO 10/2013

ADENDA N° 3

Esta Adenda al **Contrato N°10/2013,** adjudicado según Pedido de Propuesta N° 21/2012 "CONSULTORIA DE APOYO COMUNITARIO A 12 COMUNIDADES RURALES EN LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" – ID N° 244.082 a través de la Resolución S.G N° 610 de fecha 14 de Junio de 2013, se celebra en fecha 6 de Junio de 2016 entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA,** con domicilio en la calle Silvio Pettirossi y Brasil, Asunción - Paraguay, representado para este acto por el **ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN**, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013 denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte por una parte, y, por la otra parte la firma **SAMMAR S.A. – CONSULTORA & CONSTRUCTORA**, con RUC N° 80020923 - 0, con domicilio en RI 5 Gral. Díaz N° 419 c/Campos Cervera de la República del Paraguay, Teléfono N° 021 613-042, representado para este acto por el **ING. MARIA ISABEL ACHON DE FARIAS, con C.I N° 747.528** denominado en adelante **El CONTRATISTA,** acuerdan a celebrar la presente Adenda la cual estará sujeta a las siguientes clausulas condiciones:

I- ANTECEDENTES:

En el marco del PEDIDO DE PROPUESTA PP N° 21/2012 – **"CONSULTORIA DE APOYO COMUNITARIO A 12 COMUNIDADES RURALES EN LA GESTION SOSTENIBLE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" SAMMAR S.A – CONSULTORIA & CONSTRUCTORA** Contrato N° 10-2013;

Que el Banco ha manifestado su **NO OBJECION** a la adenda de la referencia por Nota CPR/C/2016/777 de fecha 06/05/2016;

Que por Resolución D.G.O.C. N° 425 de fecha 26 de Mayo de 2016, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato N° 10/2013.

II- JUSTIFICATIVOS

Considerando los trabajos no realizados por la firma por causas justificadas debido a los desfases de contrataciones de la propia consultoría de apoyo social, las obras, la fiscalización.

Ing. MAE Sergio Barrios
Dirección General Operativa de Contrataciones
SENASA

SAMMAR S.A.
CONSTRUCTORA & CONSULTORA

Por otra parte, la demora en el avance de las obras obligaron al retraso del desarrollo de los contenidos establecidos en los TdR y ante la necesidad de compatibilizar los trabajos pendientes de la Consultora con el estado actual de las obras, que permitirán aprovechar a cabalidad el proceso enseñanza-aprendizaje, se plantea la prórroga de las actividades pendientes en el marco de una ampliación de plazo para el contrato original

A su vez la necesidad de realizar la entregas de administración provisorias de los sistemas a las Juntas de Saneamiento, para que las mismas operen y mantengan los sistemas de agua y saneamiento, ante la imposibilidad por del SENASA de realizar las liquidaciones administrativas de las inversiones, antes del pago final total a los proveedores de bienes y servicios.

La necesidad de dotar a las Juntas de Saneamiento de herramientas e insumos básicos que pudieran facilitar el mantenimiento y reparaciones menores que se requieran para el normal funcionamiento de los sistemas.

La necesidad de realizar refuerzos en la capacitación de las Juntas de Saneamiento en la desinfección del agua, manejos electromecánicos y en el uso adecuados de las Unidades Sanitarias y disposición-reutilización de residuos sólidos.

La necesidad de conocer el estado de uso de las Unidades Sanitarias y la verificación de cantidades de unidades construidas y las modificaciones introducidas con respecto al diseño original

Por lo cual fue solicitada a la firma la presentación de una propuesta técnica y económica por medio del Acta de Reunión de fecha 03 de marzo de 2016, por lo cual una vez analizada la propuesta la misma cuenta con la aprobación del la Coordinación del **ÁREA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ADQUISICIONES** del Programa según Memorándum N° 52/2016, de fecha 31 de marzo de 2016.

III- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1° Se acuerda ampliar en Guaraníes Ciento ochenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco (Gs. 181.745.455) el monto estipulado en el contrato.

	Contrato Original	Descuento por trabajos no Prestados	Monto Ajustado Final (*)	Ampliación por trabajos Adicionales	Monto Total Ampliado (**)
MONTO Gs.	477.158.000	16.714.036	460.443.964	181.745.455	642.189.419

(*) El monto surge de la propuesta presentada por la firma menos las actividades no ejecutadas
(477.158.000- 16.714.036= 460.443.964)
(**) El monto corresponde a la suma del monto del contrato original más la ampliación del contrato original (477.158.000 + 181.745.455 = 642.189.419)

SAMMAR S.A. CONSTRUCTORA & CONSULTORA

Cláusula 2° Se acuerda otorgar un plazo de 180 días para el cumplimiento de los términos de referencia de la presente Adenda a fin de dar cumplimiento a los nuevos requerimientos del SENASA y cumplimiento del contrato original, el plazo se inicia posterior a la firma de la adenda, con la orden de proceder.

Cláusula 3° Se acuerda unificar en un pago el cuarto y quinto informe, en base a los trabajos efectivamente realizados, descontando los trabajos que no serán ejecutados, como así también a la entrega de la totalidad de los resultados y productos establecidos en el contrato original, quedando redactada la Clausula 6.4 de las condiciones especiales del contrato, punto cuarto pago de la siguiente manera:

Cuarto Pago	30%	A la aprobación y entrega de la totalidad de los materiales educativos y de difusión y realización de capacitación a Operadores Electromecánicos/Plomeros, capacitación a miembros de junta en la gestión administrativa, técnica y comercial, así como también a la entrega de la Totalidad de los Resultados y Productos establecido en el contrato original.

Cláusula 4° Se acuerda realizar el pago por los trabajos adicionales acordados en la presente Adenda de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Pago	**30%**	Contra Entrega de Plan de Trabajo
Segundo Pago	**30%**	Contra Entrega de los Resultados: **R1** Las Juntas de Saneamiento han firmado las Actas de Entrega provisoria de los Sistemas de Agua y Saneamiento, al menos en un 50%
		Contra Entrega de los Resultados: **R2** Las Juntas de Saneamiento han sido dotadas con herramientas e insumos básicos para el mantenimiento y reparaciones menores para el normal funcionamiento de los sistemas en un 60%
Tercer Pago	**30%**	Contra Entrega de los Resultados: **R3** Las Juntas de Saneamiento han recibido refuerzos en la capacitación en la desinfección del agua, y algunos componentes del sistema en un 100%,
		Contra Entrega de los Resultados: **R4** El SENASA recibe el informe del estado de uso de las Unidades Sanitarias y la verificación de las cantidades de unidades construidas con relación a las modificaciones introducidas con respecto al diseño original (obras adjudicadas), al menos al 60%
		Contra Entrega de los Resultados: **R5.** Las comunidades beneficiaras de la construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento han sido capacitadas para el correcto manejo de los residuos sólidos y aseo personal al menos al 60% de las comunidades beneficiarias
		Y haber cumplido al menos el 90% de los resultados anteriores. (R1–R2)
Cuarto Pago	**10%**	Contra entrega del Informe Final: La totalidad de los resultados y Productos establecidos en el término de referencia de la ampliación del contrato.

SAMMAR S.A. CONSTRUCTORA & CONSULTORA

Cláusula 5° Queda acordado que cualquier discrepancia entre la propuesta presentada por la firma con los términos de referencia, prevalecerán éstos últimos.

Cláusula 6° EL contenido de los materiales impresos que debe entregar la consultora, será definido por la Unidad Coordinadora del Proyecto de acuerdo a las necesidades.

Cláusula 7° Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original y las modificadas por las Adendas N° 1 y 2, que no sean afectadas por la presente Adenda N° 3, permanecen vigentes e invariables.

IV- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda al Contrato N°10-2013, en dos ejemplares de un mismo tenor, en el día y año antes indicado.

ING. MARIA ISABEL ACHON DE FARIAS
Representante Legal
SAMMAR S.A. – CONSULTORA & CONSTRUCTORA

ING. MAE. SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR GENERAL
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
MSPBS

SAMMAR S.A.
CONSTRUCTORA & CONSULTORA